Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. 14001310
(18 JUN 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961--2025"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y actuando bajo la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto No. 1000 – 0305 del 20 de mayo de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo dispuesto por el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Ibagué, establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el Municipio a través de la Secretaria Administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de inversión y funcionamiento, para con ello generar el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación de servicio.

Que así mismo, de conformidad con el Decreto 1210 del 19 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ", Modificado por el Decreto 239 del 18 de marzo de 2024, La Secretaria Administrativa tiene como funciones esenciales las de: a). Asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las dependencias de la Administración Central Municipal, b). Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal.

Que, por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "**RP45 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**" la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Articulo 2, numeral 2, Literal a y parágrafos 2,3 y 5, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría Administrativa requiere en la actualidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente y en el manual de funciones de la Administracion Municipal.

RESOLUCIÓN No. 14001310
(18 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961--2025"

Que, por lo tanto, es deber legal de la administración pública disponer de oficinas y sedes necesarias para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la entidad, de forma que se puedan desarrollar las funciones que le señala la ley en forma continua y oportuna.

Que en atención a dichos deberes la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Recursos Físicos, y conforme a las aprobaciones del comité de gestión del cambio, es necesario en ocasiones realizar mudanzas de las oficinas en pro de brindar a los funcionarios, contratistas y usuarios condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar, por lo cual es necesario que los bienes muebles ubicados en las dependencias a mudar sean trasladados de manera correcta, asi mismo el montaje y desmontaje de los archivadores, estanterías y otros muebles de oficina, en pro de la conservación de dichos bienes.

Que dichas mudanzas o traslados se realizan por necesidad del servicio, por cuestiones de mejoramiento de las condiciones dignas laborales, por orden judicial o de autoridades competentes, por lo cual la cantidad de mudanzas o traslados pueden variar durante la ejecución en la presente vigencia.

Que cabe destacar que la Entidad a través del ejercicio de la debida planeación determina adelantar un proceso de selección abreviada a monto agotable toda vez que no se pudo determinar la cantidad de dependencias posibles a trasladarse, asi mismo cada evento de traslado o mudanza varia conforme a las condiciones en cuanto al personal requerido y jornada para desarrollar las actividades de cargue, descargue, montaje, desmontaje y embalaje, como también el desplazamiento (transporte terrestre) y la cantidad y tipo de vehículos que serán requeridos para la prestación del servicio, haciendo variar el valor conforme a cada evento.

Que, para estos efectos, la Secretaría de Administrativa destino recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedidas por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310 - 2238	03/04/2025	$150.000.000=

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.07.1.2.02.01.006.02	01	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$150.000.000
Total			**$150.000.000**

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles en la Oficina del Grupo de Contratación.

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibagué capital musical

RESOLUCIÓN No. 1400013 10
(18 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961--2025"

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego definitivo de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 y el 03 de junio de 2025, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AI-SAMC-1961-2025, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones.

Que el día 04 de junio de 2025 se dio respuesta a las observaciones presentadas sobre el proyecto de pliegos publicado el día 26 de mayo de 2025.

Que el día 04 de junio de 2025 se publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantia No. AI-SAMC-1961-2025.

Que durante el termino previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta dentro del término previsto en el cronograma.

Que en el término previsto en el cronograma la entidad estatal realizó la apertura de las ofertas presentadas, recepcionandosen dos propuestas;

No.	PROPONENTE	HABILITANDO/ NO HABILITADO
1.	ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A. NIT. 800201723-1 Representante Legal: Camilo Antonio Mayorga Otero	NO HABILITADO; RECHAZADA LA PROPUESTA
2.	OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S NIT. 809011822-1 Representante Legal: Fernando González Ortiz	HABILITADO

Que el día 12 de junio de 2025, la Alcaldía de Ibagué publicó en la plataforma SECOP II, informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, en la cual el proponente OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S, Identificado con el número de Nit 809011822-1, fue requerido para la respectiva subsanación, por no cumplir con el total de los requisitos habilitantes, por lo cual se corrió traslado del acta de evaluación para que la misma fuera objeto de observación.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, NO se recibieron observaciones al informe de evaluación, y el proponente presento la respectiva subsanación, así las cosas, el proponente OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S, cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo por lo cual queda HABILITADO, por lo tanto, el comité evaluador procedió a evaluar los criterios de selección, otorgando el siguiente puntaje:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Propuesta Económica	30.25
Factor Técnico / Calidad	59.5

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1 4 0 0 1 3 1 0
(1 8 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961--2025"

Industria Nacional	0
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.14-Incentivo a Mujeres	0
TOTAL	**89.75**

Que, conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1961-2025, al **proponente** OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S Identificado con el número de Nit 809011822-1, teniendo en cuenta que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes establecido en el pliego definitivo de condiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 se procede a adjudicar por parte de la Ordenadora del Gasto el respectivo proceso, mediante la presente resolución en la que se acoge a la evaluación realizada por el Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1961-2025** que tiene por objeto: "RP45 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ" al proponente habilitado OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S, Identificado con el número de Nit 809011822-1,representada legalmente por Fernando Gonzalez Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.364.369 de Ibagué

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. Adjudicar el contrato por el valor de la oferta económica, es decir por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado. Asi mismo, podrá consultarse físicamente en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR. - que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué Tolima, a los 18 días del mes de JUNIO de 2025

Publíquese y Cúmplase,

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORDENADORA DEL GASTO

Proyecto: Cesar Augusto Martinez Chavarro- Abogado contratista secretaria administrativa